



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 038 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 10 de abril de 2023

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

#### VISTOS:

El Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para el servicio específico N° 181-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE, el Informe N° 185-2023-GR CUSCO/MERISS-UAD, el Informe N° 255-2023-GR CUSCO/PMUAD-RR-HH, el Informe N° 197-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD, la hoja de trámite N° 1049 de fecha 05 de abril de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego;

Que mediante Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para el servicio específico N° 181-2023-GR-CUSCO-MERISS/DE se contrata los servicios del abogado Fredy Orihuela Galiano, siendo el objeto del contrato la prestación de servicios como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PLAN MERISS, bajo la modalidad de servicio específico;

Que, mediante Informe N° 255-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH de fecha 04 de abril de 2023, el responsable de Recursos Humanos de la entidad solicita en forma urgente la emisión de acto resolutivo para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PLAN MERISS conforme a lo dispuesto por la Ley 30057, con eficacia anticipada al 10 de enero del 2023;

Que, con Informe N° 197-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 04 de abril de 2023, se solicita la emisión de Acto Resolutivo para designar el cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del PLAN MERISS, con eficacia al 03 de abril de 2023, documento remitido con hoja de trámite N° 1019 por la Dirección Ejecutiva que solicita elaboración de acto resolutivo, remitiendo los actuados para efectos de la emisión de la opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el artículo 92° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil – establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuenten con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia sea abogado designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639

[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



se establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y quien es designado mediante resolución del Titular de la entidad. El secretario técnico puede también ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones. Cabe señalar que sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que puede estar compuesto por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a las funciones regulares, de preferencia abogados, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", señala en su numeral 8.1 que la Secretaría Técnica está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, motivo por el cual corresponde analizar si el pedido formulado en autos está enmarcado dentro de la normatividad legal vigente para tal fin;



Que, en fecha 06 de marzo del año 2022, se ha modificado la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo que respecto al procedimiento para la designación del Secretario Técnico del PAD se ha incorporado dicha facultad dentro de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional que dispone: "Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional. Son atribuciones del Consejo Regional: (...) t. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)", siendo que dicho procedimiento se encuentra regulado a su vez por el artículo 21° del mismo texto normativo;



Que, corresponde entonces evaluar si para la designación de la Secretaria Técnica del PAD corresponde elevar dicho documento al Consejo Regional, siendo que conforme se tiene del Informe Técnico N° 0670-2022-SERVIR-GPGSC, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal emite pronunciamiento sobre el tema materia de análisis precisando: "(...) 2.4. Al respecto, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modificó el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a lo siguiente: (...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda (...) 2.6 En ese sentido, se colige que para las demás entidades distintas al gobierno local o regional no se ha modificado el procedimiento de designación del Secretario Técnico del PAD contenido en el artículo 92 de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil. 2.7 De otro lado, sobre las entidades tipo B el Decreto Supremo N°040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar, prescribe: a) (...) solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad



*pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B. (...) Esta definición se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales", consecuentemente corresponde tomar en cuenta que conforme a lo señalado por el Informe Técnico de SERVIR, el procedimiento para designación de Secretarios Técnicos es diferente en caso de entidades públicas de tipo B;*



Que, conforme a las conclusiones del referido Informe se advierte: "3.1 Se considera entidad tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a aquellas entidades que cumplan los criterios mencionados en el numeral 2.7 del presente informe. 3.2 La Ley N° 31433 para las entidades distintas al gobierno local o regional no ha modificado el procedimiento de designación del Secretario Técnico del PAD contenido en el artículo 92 de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil. 3.3 En las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al Secretario Técnico del PAD", por lo que corresponde analizar si el PLAN MERISS como órgano desconcentrado del Gobierno Regional tiene la categoría de entidad pública de tipo B;



Que, mediante Informe Técnico N° 1692-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de octubre del 2019, se precisa en el numeral 2.9. "De acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), se establecen las siguientes definiciones: i. Entidad pública Tipo A: Organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. ii. Entidad pública Tipo B: Órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a. Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b. Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c. Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B", consecuentemente se cumplen con los requisitos para determinar que el PLAN MERISS tiene las características para ser considerada una entidad pública tipo B;

Que, respecto al extremo de la Resolución del Titular de la entidad que la defina como entidad pública tipo B debe tenerse en cuenta que la potestad de una entidad Tipo A para declarar a sus órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras como entidades Tipo B es facultativa y no obligatoria (numeral 3.2 del Informe Técnico N° 356-2016-SERVIR/GPGSC, disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), consecuentemente respecto a dicho requisito conforme se tiene del Informe Técnico señalado es una facultad y no una obligación, por lo tanto queda establecido que el PLAN MERISS cumple con los requisitos para ser considerado



como entidad pública de tipo B, en tal sentido corresponde al Director Ejecutivo la designación del Secretario Técnico de la entidad conforme al numeral 3.3. de las conclusiones del Informe Técnico N° 0670-2022-SERVIR-GPGSC que dispone: “3.3 En las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al Secretario Técnico del PAD”;

Que, respecto a lo requerido por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, se solicita que dicha resolución sea expedida con eficacia anticipada, por lo que corresponde analizar dicho pedido al amparo del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General “Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, siendo que el pedido formulado en autos tiene relación con la fecha de contratación de la servidora Karina Fiorella Flórez Otazu, por lo que existe un acto justificativo para adoptar la decisión de realizar la designación con eficacia anticipada, precisando que dicha eficacia o los actos derivados de la misma no podrán lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos por terceros, bajo responsabilidad de la Secretaria Técnica designada con la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 136-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 10 de abril de 2023, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad opina porque se declare procedente el pedido formulado por el responsable de Recursos Humanos de la entidad respecto a la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, designación que debe realizarse al abogad Fredy Orihuela Galiano, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, la misma que tendrá eficacia anticipada al 03 de abril de 2023 conforme a los extremos de la presente opinión legal;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** al abogado **FREDY ORIHUELA GALIANO** trabajador contratado mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad por servicio específico, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL**, con eficacia anticipada a partir del 03 de abril de 2023, conforme a los extremos de la presente resolución, con las formalidades y prerrogativas establecidas por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO** los extremos de cualquier acto administrativo que se contraponga a la presente resolución, teniendo en cuenta la designación señalada en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR** que la eficacia anticipada que se ha dispuesto con la presente resolución o los actos derivados de la misma, no podrán lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos por terceros, bajo responsabilidad de la Secretaria Técnica designada mediante la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor designado a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo las funciones establecidas en la Ley y en los diversos documentos de gestión del PLAN MERISS bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del PLAN MERISS, para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Ing. LUCHO SALCEDO CACERES**  
Director Ejecutivo  
U.E. PLAN MERISS

*Recibi Conforme*  
*Fredy Orihuela G.*  
*DNI 46199872*  
*Fecha 10/04/23*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
OF. DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: **11 ABR 2023**

Hora: **11:26** N° \_\_\_\_\_

Folios: \_\_\_\_\_ Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **11 ABR 2023**

Hora: **11:5 am** N° \_\_\_\_\_

Folios: \_\_\_\_\_ Firma: *[Signature]*

LSC/mrc  
-UAD  
-Asesoría Legal  
-RRHH  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
ASESORIA LEGAL

Fecha: **11 ABR 2023**

Hora: **11:49** N° \_\_\_\_\_

Folios: **10** Firma: *[Signature]*



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 10 ABR 2023

N°: 1044

DOCUMENTO: Informe N° 136-7023-GRWSCO-PT-DE-AS.  
ASUNTO: Opinión legal respecto a petición de  
designación de secretario técnico de  
procedimientos Administrativos Disciplinarios.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		09.	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/ certificado
5. Devolver al interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Gobierno Regional Cusco  
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)



Gobierno Regional Cusco PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	10 ABR 2023
Hora:	4:04 N 1044
Folios:	05 Firma: [Firma]

**INFORME N° 136-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL**

**A:** Ing. LUCHO SALCEDO CÁCERES.  
**Director Ejecutivo - Plan MERISS.**

**DE:** Abog. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.  
**Asesora Legal – Plan MERISS.**

**ASUNTO** : Opinión Legal respecto a petición de designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**REFERENCIA** : a) Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para el servicio específico N° 181-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE.  
b) Informe N° 185-2023-GR CUSCO/MERISS-UAD.  
c) Informe N° 255-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH.  
d) Informe N° 197-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

**FECHA** : Cusco, 10 de abril de 2023.

Previo cordial saludo me dirijo a Usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir la opinión legal correspondiente respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que mediante Contrato de Trabajo sujeto a modalidad para el servicio específico N° 181-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE se contrata los servicios del abogado Fredy Orihuela Galiano, siendo el objeto del contrato la prestación de servicios como secretario técnico para Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PLAN MERISS bajo la modalidad de servicio específico.
- 1.2. Mediante Informe N° 185-2023-GR CUSCO/MERISS-UAD de fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración – PM – CPC. Alexander Moreano Amaut, solicita que se resuelva la Resolución Directoral N° 012-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, en el que se le designa al abogado Fredy Orihuela Galiano, trabajador contratado mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicio específico en el cargo de secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS del Gobierno Regional, asimismo, requiere la contratación de un nuevo personal para el área de secretario técnico.
- 1.3. Mediante Informe N° 255-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH de fecha 04 de abril de 2023, el Responsable de Personal(e) – Abog. Hypatia Velasco Escalante, solicita de manera urgente a la Dirección Ejecutiva la emisión del acto resolutorio para designar un secretario técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, debido a que la anterior secretaria técnica ya no mantiene relación laboral con la Entidad.
- 1.4. Mediante Informe N° 197-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 04 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración - PM – CPC. Alexander Moreano Amaut, solicita se remita a la Oficina de Asesoría Legal, la elaboración del Acto Resolutorio para la designación en el cargo de secretario técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS, de conformidad a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- 1.5. Mediante hoja de trámite N° 1019 la Dirección Ejecutiva solicita elaboración de acto resolutorio, remitiendo los actuados para efectos de la emisión de la opinión legal por parte de la Oficina de Asesoría Legal.





## II. ANÁLISIS:

El proyecto especial PLAN MERISS es un proyecto especial del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, el artículo 92° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil – establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia sea abogado designado mediante resolución del titular de la entidad.

Que mediante Informe N° 255-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH de fecha 04 de abril de 2023, la responsable de Recursos Humanos de la entidad solicita en forma urgente la emisión de acto resolutivo para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PLAN MERISS conforme a lo dispuesto por la Ley 30057, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, el cual ha sido remitido a la Dirección Ejecutiva con Informe N° 197-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 04 de abril de 2023.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y quien es designado mediante resolución del Titular de la entidad. El secretario técnico puede también ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones. Cabe señalar que sus informes u opiniones no son vinculantes.

Mediante el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que puede estar compuesto por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a las funciones regulares, de preferencia abogados, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", señala en su numeral 8.1 que la Secretaría Técnica está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, motivo por el cual corresponde analizar si el pedido formulado en autos está enmarcado dentro de la normatividad legal para tal fin.

Que, en fecha 06 de marzo del año 2022, se ha modificado la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo que respecto al procedimiento para la designación del secretario técnico del PAD se ha incorporado dicha facultad dentro de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley Orgánica del Gobierno Regional que dispone: "Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional. Son atribuciones del Consejo Regional: (...) t. Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)", siendo que dicho procedimiento se encuentra regulado a su vez por el artículo 21° del mismo texto normativo.

Corresponde entonces evaluar si para la designación del secretario técnico del PAD corresponde elevar dicho documento al Consejo Regional, siendo que conforme se tiene del Informe





Técnico N° 0670-2022-SERVIR-GPGSC, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal emite pronunciamiento sobre el tema materia de análisis precisando: "(...) 2.4. Al respecto, mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modificó el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a lo siguiente: (...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda (...) 2.5 Asimismo, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, se estableció para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante Secretario Técnico del PAD), en el caso de los gobiernos locales o regionales, que el alcalde o gobernador regional presentará una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. 2.6 En ese sentido, se colige que para las demás entidades distintas al gobierno local o regional no se ha modificado el procedimiento de designación del secretario técnico del PAD contenido en el artículo 92 de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil. 2.7 De otro lado, sobre las entidades tipo B el Decreto Supremo N°040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar, prescribe: a) (...) solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B. Cuando en el presente Reglamento se haga mención expresa a entidades, se entenderá indistintamente a las entidades públicas Tipo A o Tipo B, salvo que se haga mención expresa a alguna de ellas. Esta definición se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales", consecuentemente corresponde tomar en cuenta que conforme a lo señalado por el Informe Técnico de SERVIR, el procedimiento para designación de Secretarios Técnicos es diferente en caso de entidades públicas de tipo B.



Conforme a las conclusiones del referido Informe se advierte: "3.1 Se considera entidad tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a aquellas entidades que cumplan los criterios mencionados en el numeral 2.7 del presente informe. 3.2 La Ley N° 31433 para las entidades distintas al gobierno local o regional no ha modificado el procedimiento de designación del secretario técnico del PAD contenido en el artículo 92 de la ley N°30057, Ley del Servicio Civil. 3.3 En las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al secretario técnico del PAD", por lo que corresponde analizar si el PLAN MERISS como órgano desconcentrado del Gobierno Regional tiene la categoría de entidad pública de tipo B.

Que mediante Informe Técnico N° 1692-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de octubre del 2019, se precisa en el numeral 2.9. "De acuerdo con el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), se establecen las siguientes definiciones: i. Entidad pública Tipo A: Organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. ii. Entidad pública Tipo B: Órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a. Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b. Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces,



un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c. Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B", consecuentemente se cumplen con los requisitos para determinar que el PLAN MERISS tiene las características para ser considerada una entidad pública tipo B.

Sobre el extremo de la Resolución del Titular de la entidad que la defina como entidad pública tipo B debe tenerse en cuenta que la potestad de una entidad Tipo A para declarar a sus órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras como entidades Tipo B es facultativa y no obligatoria (*numeral 3.2 del Informe Técnico N° 356-2016-SERVIR/GPGSC, disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)*), consecuentemente respecto a dicho requisito conforme se tiene del Informe Técnico señalado es una facultad y no una obligación, por lo tanto queda establecido que el PLAN MERISS cumple con los requisitos para ser considerado como entidad pública de tipo B, en tal sentido corresponde al Director Ejecutivo la designación del Secretario Técnico de la entidad conforme al numeral 3.3. de las conclusiones del Informe Técnico N° 0670-2022-SERVIR-GPGSC que dispone: "3.3 En las entidades tipo B es el titular que representa la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien está facultado a designar al secretario técnico del PAD".

Conforme a lo dispuesto por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde aprobar la designación del secretario técnico del PAD requerida por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad.

Respecto a lo requerido por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, se solicita que dicha resolución sea expedida con eficacia anticipada, por lo que corresponde analizar dicho pedido al amparo del artículo 17° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General "**Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo que el pedido formulado en autos tiene relación con la fecha de contratación del servidor Fredy Orihuela Galiano, por lo que existe un acto justificativo para adoptar la decisión de realizar la designación con eficacia anticipada, precisando que dicha eficacia o los actos derivados de la misma no podrán lesionar derechos fundamentales o intereses de buena fe protegidos por terceros, bajo responsabilidad de la Secretaria Técnica designada con la presente resolución.

### III. OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal **OPINA:**

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** el pedido formulado por el responsable de Recursos Humanos de la entidad respecto a la designación del secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, designación que debe realizarse al abogado Fredy Orihuela Galiano, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva, la misma que tendrá eficacia anticipada al 03 de abril de 2023 conforme a los extremos de la presente opinión legal.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Cusco, Capital Histórica del Perú"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SEGUNDO: DISPONER** que el periodo de la designación de la secretaria técnica del PAD estará vinculado al periodo de contratación de dicho servidor dentro de la entidad, sujeto a la renovación del contrato sujeto a modalidad para servicio específico.

Sin otro particular me suscribo de Usted, remitiendo los anexos a folios 04.

Atentamente,



Gobierno Regional Cusco  
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas  
ASESORIA LEGAL  
ICAC. N° 2130

CC.  
Archivo.  
MRCV/lga.

## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 04 ABR 2023

N°: 1019

DOCUMENTO: Informe N° 197-2023-GRWISCO-MERISS-UD  
ASUNTO: solicitud elaboración de acta  
resolutivo.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>			
			
Fecha: <u>05 ABR 2023</u>			
Hora: <u>3:42</u> N°: <u>340</u>			
Folios: <u>04</u> Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | <input type="checkbox"/> 8. Preparar respuesta                 | <input type="checkbox"/> 15. Según lo Solicitado |
| <input type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes      | <input type="checkbox"/> 9. Informar                           | <input type="checkbox"/> 16. Su conocimiento     |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión       | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle                | <input type="checkbox"/> 17. Publicar            |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia certificada      | <input type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación           | <input type="checkbox"/> 18. Entrevistarme       |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver al Interesado      | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato                 | <input type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite  |
| <input type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria            | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda                   | <input type="checkbox"/> 20. Archivar            |
| <input type="checkbox"/> 7. Firma                       | <input checked="" type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D. | <input type="checkbox"/> 21. Otros               |

OBSERVACIONES:

Cusco, 05 ABR 2023

**ASESORIA LEGAL**

Pase a: Abg. Renzo

Para:

<input type="checkbox"/> 1. Para su atención	<input type="checkbox"/> 6. Opinión y Recomendación
<input type="checkbox"/> 2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/> 7. Su Conocimiento
<input type="checkbox"/> 3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/> 8. Revisión y Trámite
<input type="checkbox"/> 4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/> 9. Archivar
<input type="checkbox"/> 5. Informar	<input type="checkbox"/> 10. Otros

Observaciones:





**Ing. Lucho Salcedo Cáceres**  
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639  
[www.meriss.aob.pe](http://www.meriss.aob.pe)

04



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"  
Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	<b>04 ABR 2023</b>
Hora:	2:22 N 1019
Folios:	03 Firma: <i>J. J.</i>

INFORME N° 197-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES  
Director Ejecutivo - PM

DE : CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION – PM

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA : INFORME N°255-2023-GR-CUSCO/PM/UAD.RR.HH

FECHA : Cusco, 04 de abril del 2023

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle el documento de la referencia emitido por el Responsable de Recursos Humanos, quien solicita la Emisión del Acto Resolutivo para designar el Cargo de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS de Conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057-LEY DEL SERVICIO CIVIL con eficacia anticipada de acuerdo al Informe de Recursos Humanos y contrato de trabajo sujeto a Modalidad para Servicio Especifico N° 014-2023-GR-Cusco-MERISS de fecha 10 de enero del 2023.*

*Por todo lo manifestado Señor Director solicito que por intermedio de su despacho sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal, para la elaboración del Acto Resolutivo.*

*Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.*

Atentamente

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

*Alexander Moreano Amaut*

CPC. Alexander Moreano Amaut  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION

AMA/gpva  
C.C



Archivo



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ  
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

03



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**INFORME N° 255-2023-GR CUSCO/PM/UAD-RR-HH.**

**A :** CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

**DE :** ABOG. HYPATIA VELASCO ESCALANTE  
RESPONSABLE DE PERSONAL(e)

**ASUNTO :** SOLICITA EMITIR ACTO RESOLUTIVO

**REFERENCIA :** INFORME N° 185-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD.

**FECHA :** CUSCO, 04 DE ABRIL DEL 2023.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **04 ABR 2023**

Hora: **04:30pm** N°

Folios: **02** Firma: *[Signature]*

A través del presente documento, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar de manera **URGENTE** se requiera a la Dirección Ejecutiva la **emisión del acto resolutivo para designar un Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Plan MERISS**, en vista que quien asumía el cargo de Secretaría Técnica, abog. Karina Fiorella Florez Otazu, ya no mantiene vínculo con la entidad, por lo que en atención al artículo 94<sup>1</sup> del D.S. 040-2014-PCM, reglamento de la Ley 30057 del Servicio Civil, es necesario contar con un Secretario Técnico.

Asimismo, se pone en su conocimiento que existe un personal en la oficina de Secretaría técnica, contratado con Contrato N° 181-2023-GR-CUSCO-MERISS/DE, Abog. Fredy Orihuela Galiano, quien puede asumir las funciones requeridas.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS

*[Signature]*

Abog. HYPATIA VELASCO ESCALANTE  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, **25-04-2023**

Pase a: **Secretaría**

Para:

1. Para su atención:	<input type="checkbox"/>	6. Copia y/o Reproducción:	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado:	<input type="checkbox"/>	7. Su Comentario:	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria:	<input type="checkbox"/>	8. Resolución/Tribunal:	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta:	<input type="checkbox"/>	9. Actores:	<input type="checkbox"/>
5. Informar:	<input type="checkbox"/>	10. Otros:	<input type="checkbox"/>

Observaciones:  
*Elaborar Informe a D.E.*

CPC. Alexander Moreano Amaut  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
PLAN MERISS (E)

<sup>1</sup> Artículo 94.- Secretaría Técnica Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. **De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 DIRECCION EJECUTIVA

Fecha 28 MAR 2023  
 Hora 3:55 N 979  
 Folios 06 Firma [Signature]

INFORME N° 185-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES  
 Director Ejecutivo - PM

DE : CPC. ALEXANDER MOREANO AMAUT  
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION - PM

ASUNTO : SOLICITA CONTRATACION y DEJAR SIN EFECTO LA  
 RESOLUCION DE ASIGNACION DE SECRETARIA TECNICA

FECHA : Cusco, 28 de marzo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para hacer de su conocimiento que con Resolución Directoral N° 012-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE, donde se le designa a la Abogada Karina Fiorella Florez Otazu, trabajadora contratada mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad de servicio específico en el cargo de SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL PLAN MERISS MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL, con eficacia anticipada a partir del 10 de enero del 2023, conforme a los extremos de la presente resolución, con las formalidades y prerrogativas establecidas por Ley.

POR TODO lo manifestado Señor Director solicito que dicha Resolución quede sin efecto y al mismo tiempo solicito se prevea la contratación de un nuevo personal para la Secretaria Técnica.

Es cuanto informo a Usted, Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

[Signature]  
 CPC. Alexander Moreano Amaut  
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO-PLAN MERISS  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION

Cusco, \_\_\_\_\_  
 Pase a: /

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opción y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al remitente	<input type="checkbox"/>	7. No Disponible	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Inexistente y Tambe	<input type="checkbox"/>
4. Preparar respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:

[Signature]  
 CPC. Alexander Moreano Amaut  
 JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACION  
 PLAN MERISS

AMApve  
 CC  
 Archivo

